

sesenta y ocho, que igualmente se declara nulo, como el anterior; con las reservas hechas en el penúltimo de los precedentes considerados. Y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Fernando Vidal, Angel Martín del Burgo, José Ignacio Jiménez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

19549 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se autoriza a don Carlos de Olavarrieta Masdeu la ocupación de 243 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la construcción de jardines y recreos, en la playa de Campello, término municipal de Campello (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Carlos de Olavarrieta Masdeu una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 243 metros cuadrados.

Destino: Construcción de jardines y recreos en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la plaza de Campello.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las obras serán de uso público gratuito, con libre acceso a través de la urbanización, por lo cual no podrá construirse ningún tipo de cerca.

B) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19550 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se legaliza a don Herbert Adolf Oskar las obras de plataforma de hormigón y escaleras ocupando 74 metros cuadrados de terrenos de d. p. de la zona marítimo-terrestre en Alcanaser, término municipal de Soller (Mallorca), y se deniega la construcción de las dos casetas guardabotes comprendidas en el proyecto presentado.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Denegar la construcción de las dos casetas guardabotes comprendidas en el proyecto presentado.

Segundo.—Legalizar a favor de don Herbert Adolf Oskar Ball las obras de plataforma de hormigón y escalera, ocupando 74 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Alcanaser, término municipal de Soller (Mallorca), con las características siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Soller (Mallorca).

Superficie aproximada: 74 metros cuadrados.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Esta autorización se refiere únicamente a las escaleras y a la plataforma de hormigón al final de las mismas, se-

gún se detalla en el plano de confrontación levantado por la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

B) Las obras objeto de la legalización serán de uso público y gratuito.

C) No se podrá colocar sobre la plataforma, instalación temporal alguna sin haber obtenido previamente de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos la oportuna autorización.

D) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19551 *ORDEN de 24 de mayo de 1978 por la que se legaliza a doña Hether Diane Bradley las obras de escalera y solárium en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Es Dols, del término municipal de Soller (Mallorca).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Hether Diane Bradley una legalización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Soller (Mallorca).

Superficie aproximada: 50 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de escalera y solárium en terrenos de la zona marítimo-terrestre, en Es Dols.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: Veinte pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las obras serán de uso público gratuito.

B) En el solárium no podrán instalarse sombreros de carácter fijo, sin previa autorización de la Sexta Jefatura Regional de Costas y Puertos.

C) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

19552 *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se autoriza a doña Desamparados Oliver Vicens la ocupación de 402,50 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, para la construcción de jardines y recreos, en la playa de Campello, término municipal de Campello (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Desamparados Oliver Vicens una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Campello.

Superficie aproximada: 402,50 metros cuadrados.

Destino: Construcción de jardines y recreos en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre en la playa de Campello.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Treinta (30) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las obras serán de uso público gratuito, con libre acceso a través de la urbanización, por lo cual no podrá construirse ningún tipo de cerca.

B) El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización, vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada